



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y  
MUNICIPAL.-** DIPUTADOS: ANTONIO HOMÁ  
SERRANO, RAÚL PAZ ALONZO, JOSUÉ  
DAVID CAMARGO GAMBOA, JESÚS  
ADRIÁN QUINTAL IC, MARÍA DEL ROSARIO  
DÍAZ GÓNGORA, CELIA MARÍA RIVAS  
RODRÍGUEZ Y JOSÉ ELIAS LIXA ABIMERHI.

**H. CONGRESO DEL ESTADO:**

En Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero del año 2017, se acordó turnar a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa signada por los C.C. Rolando Rodrigo Zapata Bello y Roberto Antonio Rodríguez Asaf, Gobernador Constitucional del Estado y Secretario General de Gobierno, respectivamente, en la cual solicitan que se autorice al Gobierno del Estado de Yucatán, donar a favor del Gobierno Federal, dieciocho terrenos, para la instalación, el funcionamiento y el desarrollo de una Zona Económica Especial en la entidad.

Los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de la citada iniciativa, tomamos en consideración los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** En fecha 1 de junio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, normativa que tiene como finalidad principal, abatir el rezago social, a través de acciones de inversión, de productividad que generen competitividad, así como fuentes de empleo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

**SEGUNDO.-** En fecha 29 de diciembre de 2016 se publicó en el diario oficial del estado el Decreto 436/2016 por el que se expide la Ley de Coordinación de Zonas Económicas Especiales del Estado de Yucatán

**TERCERO.-** En fecha 14 de febrero de 2017 fue presentado ante este H. Congreso, la iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Gobierno del Estado de Yucatán a donar diversos Bienes Inmuebles del Patrimonio Estatal a favor del Gobierno Federal.

**CUARTO.-** En su exposición de motivos de la Iniciativa, se expresó lo siguiente, entre otras cosas:

*El Gobierno requiere recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos para estar en posibilidad de entregar los bienes y prestar los servicios que, en conjunto, contribuyan a satisfacer las demandas y necesidades sociales presentes en cada ámbito de competencia.*

...

*El 1 de junio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, la cual, de acuerdo con su artículo 1, tiene por objeto, en el marco de la planeación nacional del desarrollo, regular la planeación, el establecimiento y la operación de zonas económicas especiales para impulsar el crecimiento económico sostenible que, entre otros fines, reduzca la pobreza, permita la provisión de servicios básicos y expanda las oportunidades para vidas saludables y productivas en las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, a través del fomento de la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo y una mejor distribución del ingreso entre la población.*

...

*Asimismo, la ley federal determina, en términos de su artículo 8, que el titular del Poder Ejecutivo federal, a través del decreto correspondiente, emitirá la declaratoria de la zona económica especial, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y contendrá la delimitación geográfica precisa de la zona, en su moralidad unitaria, o bien, el polígono territorial donde podrán establecerse secciones, señalando las entidades federativas y los municipios en los que se ubicará, la zona, y, en su caso, los inmuebles del dominio público de la federación que serán destinados para establecer dicha zona; la delimitación geográfica del área de influencia; los motivos que justifican la declaratoria; las facilidades administrativas y los incentivos fiscales, aduaneros y económicos, entre otros, que se otorgarán exclusivamente a la zona, entre otra información.*

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large scribble on the left, a circle with a cross, and the initials "C.M.M." followed by a large flourish.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

...  
*Posteriormente, una vez emitido el decreto de la declaratoria de la zona, el Poder Ejecutivo federal, en términos del artículo 10 de la ley federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con la participación que corresponda a las dependencias y entidades paraestatales competentes, deberá suscribir el convenio de coordinación con los titulares de las entidades federativas y de los municipios en donde se ubicará dicha zona.*

*En cumplimiento del artículo 6, fracción I, de la ley federal, Yucatán resultó ser parte del listado de las diez entidades federativas con mayor incidencia de pobreza extrema, de conformidad con la información oficial del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.*

*Por otra parte, y con el propósito de cumplir con uno de los compromisos asumidos por el Gobierno del estado para el establecimiento y desarrollo de la zona económica especial en la entidad, así como para la instalación y operación de inversionistas dentro de esta, el Gobernador y el presidente municipal de Progreso, en cumplimiento del artículo 9, fracción III, de la ley federal, suscribieron, el 14 de octubre de 2016, la carta de intención correspondiente, a efecto de llevar a cabo las acciones, medidas, actos de naturaleza jurídica y demás operaciones necesarias para enajenar o facilitar la enajenación, en favor del Gobierno federal, de los inmuebles necesarios para la implementación, establecimiento, desarrollo y operación de la zona económica especial.*

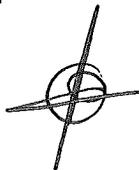
...

**QUINTO.-** Los datos de identificación de los bienes inmuebles, objeto de la donación señalada en la iniciativa, se relacionan a continuación:

I. Tablaje rústico número 8689, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 50,000 m<sup>2</sup>, de figura irregular, cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo sureste con dirección hacia el poniente, con ligera inclinación al noroeste, mide 351.75 metros; de este punto hacia el norte, con ligera inclinación al noreste, mide 149.40 metros; de este punto hacia el oriente, con ligera inclinación al sureste, mide 317.57 metros; de este punto hacia el sur, con ligera inclinación al sureste hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe, mide 153.26 metros; y tiene los linderos siguientes: al norte, con calle; al sur, con el tablaje número 8699; al oriente, con carretera Mérida-Progreso; y al poniente con el tablaje número 8695.

R

1





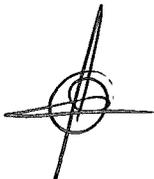
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

II. Tablaje rústico número 8695, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 50,000 m<sup>2</sup>, de figura irregular, cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo sureste con dirección hacia el noroeste, mide 133.38 metros; de este punto hacia el norte, con ligera inclinación al noreste, mide 369.54 metros; de este punto hacia el oriente, con ligera inclinación al sureste, mide 132.38 metros; de este punto hacia el sur, con ligera inclinación al suroeste hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe, mide 385.85 metros; tiene y los linderos siguientes: al norte, con calle; al sur, con el tablaje número 8667; al oriente, con los tablares número 8689, 8699 y 87,000; y al poniente, con el tablaje número 8696.

III. Tablaje rústico número 8696, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 50,000 m<sup>2</sup>, de figura irregular, cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo sureste con dirección hacia el poniente, con ligera inclinación al noroeste, mide 139.55 metros; de este punto hacia el norte, con ligera inclinación al noreste, mide 352.49 metros; de este punto hacia el oriente, con ligera inclinación al sureste, mide 138.50 metros; de este punto hacia el sur, con ligera inclinación al suroeste, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe, mide 369.54 metros; y tiene los linderos siguientes: al norte, con calle; al sur, con el tablaje número 8667; al oriente con el tablaje número 8695; y al poniente, con el tablaje número 8697.

IV. Tablaje rústico número 8697, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 50,000 m<sup>2</sup>, de figura irregular cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo sureste con dirección hacia el poniente, con ligera inclinación al noroeste, mide 146.65 metros; de este punto hacia el norte, con ligera inclinación al noreste, mide 334.56 metros; de este punto





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

hacia el oriente, con ligera inclinación al sureste, mide 145.55 metros; de este punto hacia el sur, con ligera inclinación al suroeste, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe, mide 352.49 metros; y tiene los linderos siguientes: al norte, con calle; al sur, con el tablaje número 8667; al oriente con el tablaje número 8696; y al poniente, con el tablaje número 8698.

V. Tablaje rústico número 8698, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 50,000 m<sup>2</sup>, de figura irregular cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo sureste con dirección hacia el poniente, con ligera inclinación al noroeste, mide 154.96 metros; de este punto hacia el norte, con ligera inclinación al noreste, mide 315.62 metros; de este punto hacia el oriente, con ligera inclinación al sureste, mide 153.80 metros; de este punto hacia el sur, con ligera inclinación al suroeste, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe, mide 334.56 metros; y tiene los linderos siguientes: al norte, con calle; al sur, con el tablaje número 8667; al oriente con el tablaje número 8697; y al poniente, con el tablaje número 8690.

VI. Tablaje rústico número 8700, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 50,000.04 m<sup>2</sup>, de figura irregular, cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo sureste con dirección hacia el poniente, con ligera inclinación al noroeste, mide 420.76 metros; de este punto hacia el norte, con ligera inclinación al noreste, mide 100.30 metros; de este punto hacia el oriente, con ligera inclinación al sureste, mide 382.89 metros; de este punto hacia el sureste, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe, mide 160.69 metros; y tiene los linderos siguientes: al norte, con tablaje número 8699; al sur, con el tablaje número 8667; al oriente, con la carretera Mérida-Progreso; y al poniente, con el tablaje número 8695.

P  
1





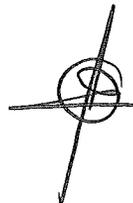
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

VII. Tablaje rústico número catastral 11366, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 1,707.074 m<sup>2</sup>, de figura irregular, que se describe en la forma siguiente: partiendo del vértice del ángulo sureste del predio y dirigiéndose hacia el poniente, con inclinación al norte, mide 314.95 metros; de este punto hacia el oriente con inclinación al sur, mide 315.65 metros; y de aquí al sur con ligera inclinación al poniente, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro mide 10.86 metros; y linda: al norte, con el tablaje catastral 8694; al sur, con vialidad; al oriente, con el tablaje catastral 8676; y al poniente, con el tablaje catastral 8690.

VIII. Tablaje rústico número catastral 11369, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 20,015.045 m<sup>2</sup>, de figura irregular, que se describe en la forma siguiente: partiendo del vértice del ángulo sureste del predio y dirigiéndose hacia el poniente, con inclinación al norte, mide 147.47 metros; de aquí al norte con inclinación al oriente, mide 136.12 metros; de este punto hacia el oriente con inclinación al sur, mide 145.72 metros; y de aquí al sur, con inclinación al poniente, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe, mide 136.96 metros; y linda: al norte, con el tablaje catastral 8699; al sur, con el tablaje catastral 8700; al oriente, con el tablaje catastral 8699; y al poniente, con el tablaje catastral 8695.

IX. Tablaje de tierras rústico número 11367, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 15,925.36 m<sup>2</sup>, de figura irregular, que se describe en la forma siguiente: partiendo del vértice del ángulo sureste del predio, y dirigiéndose al poniente, con ligera inclinación al norte, mide 457.54 metros; de aquí al norte, con ligera inclinación al oriente, mide 10.85 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 77.78 metros; de aquí al norte, en forma





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

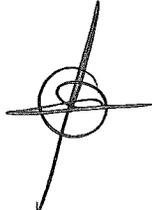
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

curva cóncava por el noroeste, mide 62.65 metros; de aquí siempre al norte, con inclinación al poniente, mide 89.55 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 42.17 metros; de aquí al sur, mide 1.85 metros; de aquí al sureste, mide 22.67 metros; de aquí siempre al sureste, con menor inclinación al oriente, mide 19.71 metros; de aquí al sur, en línea curva cóncava por el oriente, mide 23.39 metros; de aquí al sureste, en forma curva cóncava hacia el noreste, mide 112.71 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 125.48 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al norte, mide 20.74 metros; de aquí siempre al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 42.40 metros; de aquí siempre al oriente, con inclinación al norte, mide 10.10 metros; de aquí al sur, con inclinación al oriente, mide 34.89 metros; y linda: al norte, en una parte con la fracción 3, tablaje 11368, y en parte con el tablaje catastral 8676; al sur, con vialidad; al oriente, con carretera Mérida-Progreso; y al poniente, con el tablaje catastral 8690.

X. Tablaje de tierras rústico número catastral 10994, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de terreno de 53,225.085 m<sup>2</sup>, de figura irregular, que se describe en la forma siguiente: partiendo del vértice del ángulo sureste del predio, y dirigiéndose al poniente, con inclinación al norte, mide 262.13 metros; de aquí al norte, con ligera inclinación al oriente, mide 175.77 metros; de aquí hacia el noroeste, en forma curva cóncava, por el noreste, mide 54.62 metros; de aquí al noroeste, en forma curva cóncava hacia el suroeste, mide 66.91 metros; de aquí al poniente, con ligera inclinación al norte, mide 28.24 metros; de aquí al suroeste mide 23.39 metros; de aquí al poniente, con ligera inclinación al norte, mide 21.12 metros; de aquí al norte, con inclinación al poniente, mide 23.39 metros; de aquí al poniente, con ligera inclinación al norte mide, 309.61 metros, terminando la línea en curva cóncava hacia el sureste; de aquí al norte, con ligera

P

1



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

inclinación al oriente, mide 72.64 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 171.20 metros; de aquí al oriente, con inclinación al norte, mide 23.39 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur mide, 19.71 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 23.39 metros; de aquí al oriente, con mayor inclinación al sur, mide 582.61 metros; de aquí al sur, con ligera inclinación al poniente, mide 19.12 metros; de aquí al poniente, con ligera inclinación al sur, mide 32.19 metros; de aquí al sur, con ligera inclinación al poniente, mide 20.82 metros; de aquí al poniente, con ligera inclinación norte, mide 125.30 metros; de aquí al poniente, descendiendo hacia el sur en forma curva cóncava por el sureste, mide 83.20 metros; de aquí al poniente, en forma curva cóncava por el noroeste, mide 51.31 metros; de aquí al sur, con ligera inclinación al poniente, mide 163.30 metros; de aquí al poniente, con inclinación al sur, mide 243.02 metros; y de aquí al sur, con ligera inclinación al poniente, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro, mide 13.62 metros; y linda: al norte, con el tablaje catastral 8690; al sur, con el tablaje catastral 8667; al oriente, con el tablaje catastral 8694; y al poniente, con el tablaje 8690.

XI. Tablaje de tierras rústico número 10995, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con superficie de 60,276.53 m<sup>2</sup>, de figura irregular, que se describe en la forma siguiente: partiendo del vértice del ángulo sureste del predio, y dirigiéndose hacia el poniente, con inclinación al norte, mide 242.91 metros; de aquí al norte, con ligera inclinación al oriente, mide 165.01 metros; de aquí al norte, con inclinación al oriente, en forma curva cóncava, por el noroeste, mide 42.85 metros; de aquí al oriente, en forma curva cóncava, por el suroeste, mide 89.13 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 140.12 metros; y de aquí al sur, con ligera inclinación al poniente, hasta llegar al punto de partida

*[Handwritten signatures and scribbles]*



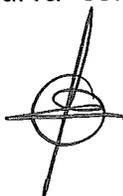
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

y cerrar el perímetro, mide 281.19 metros; y linda: al norte, sur y poniente, con el tablaje 10994; y al oriente, con el tablaje 8689.

XII. Tablaje rústico número catastral 6292, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 1 302,427.076 m<sup>2</sup>, de figura irregular, que se describe en la forma siguiente: partiendo del vértice del ángulo sureste del predio, y dirigiéndose hacia el poniente, con ligera inclinación al norte, mide 152.72 metros; de aquí al sur, con ligera inclinación al poniente, mide 305.06 metros; de este punto hacía el poniente, con ligera inclinación al norte, mide 511.52 metros; de aquí al norte, con ligera inclinación al oriente, mide 306.85 metros; de aquí al poniente, con inclinación al norte, mide 177.50 metros; de este punto hacía el sur, con inclinación al poniente, mide 672.62 metros; de este punto hacía el poniente, con inclinación al norte, mide 1,153.47 metros; de aquí al norte, con ligera inclinación al oriente, mide 179.69 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 276.28 metros; de aquí al sur, con ligera inclinación al oriente, mide 48.24 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 1,492.17 metros; de aquí siempre al oriente, con menor inclinación al sur, mide 629.24 metros; de aquí siempre al oriente, y con ligeramente más inclinación al sur, mide 157.52 metros; y de aquí al suroeste, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro, mide 15.72 metros; y linda: al norte, con predio Flamboyanes; al sur, con el tablaje catastral 8690; al oriente, con el tablaje catastral 6296; y al poniente, con el ejido de Progreso.

XIII. Tablaje de tierras rústico número 8676, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con superficie de 35,691.036 m<sup>2</sup>, de figura irregular, que se describe en la forma siguiente: partiendo del ángulo sureste del predio, y dirigiéndose al poniente en forma curva cóncava hacía el norte, mide 10.07





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

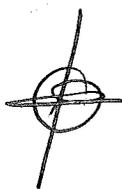
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

metros; continuando la curva hacia el poniente, con ligera inclinación hacia el norte, mide 23.69 metros; de aquí al poniente, mide 39.01 metros; de aquí, en forma curva, continuando hacia el poniente, con inclinación al sur en forma cóncava por el sur, mide 20.81 metros; de aquí al poniente, con ligera inclinación al norte, mide 125.48 metros; de aquí hacia el noroeste, en forma curva cóncava por el noreste, mide 112.71 metros; de aquí al norte, con ligera inclinación al oriente, en forma curva cóncava por el oriente, mide 6.20 metros; de aquí siempre al norte, con ligera inclinación al poniente, en forma curva cóncava por el poniente, mide 22.46 metros; de aquí siempre al norte, con ligera inclinación al poniente, mide 9.71 metros; de aquí al noroeste, mide 22.67 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 29.75 metros; de aquí siempre al oriente, con menor inclinación al sur, mide 128.25 metros; de aquí siempre al oriente, con mayor inclinación al sur, mide 115.46 metros; y de aquí al sur, con ligera inclinación al oriente, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro, mide 120.51 metros; y linda: al norte, con los tablajes catastrales 6295 y 8459; al oriente, con carretera Mérida-Progreso; y al sur y poniente, con el tablaje 11367.

XIV. Tablaje rústico número catastral 8694, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 60,246.013 m<sup>2</sup>, de figura irregular, que se describe en la forma siguiente: partiendo del vértice del ángulo, y dirigiéndose al poniente con ligera inclinación al norte, mide 315.45 metros; de aquí siempre al poniente, con mayor inclinación al norte, mide 142.29 metros; de aquí al norte, con inclinación al oriente, mide 123.58 metros; de aquí al oriente, con inclinación al sur, mide 460.38 metros; y de aquí al sur, con ligera inclinación al poniente, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro, mide 136.03 metros; y linda: al norte, con vialidad; al sur, con el tablaje 11366; al oriente, con el tablaje 8676; y al poniente, con el tablaje 8690.

P

1



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



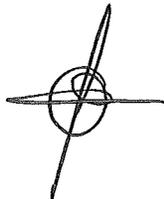
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

XV. Tablaje de tierras rústico número catastral 8699, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con superficie de 30,182.060 m<sup>2</sup>, de figura irregular, que se describe en la forma siguiente: partiendo del vértice del ángulo sureste, y dirigiéndose hacia el poniente, con ligera inclinación al norte, mide 235.42 metros; de aquí al norte, con ligera inclinación al oriente, mide 136.96 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 206.03 metros; y de aquí al sur, con ligera inclinación al oriente, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro, mide 139.63 metros; y linda: al norte, con el tablaje catastral 8689; al sur, con el tablaje catastral 8700; al oriente, con la carretera Mérida-Progreso; y al poniente, con el tablaje 11369.

XVI. Tablaje de tierras rústico número catastral 11368, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 14,002 m<sup>2</sup>, de figura irregular, que se describe en la forma siguiente: partiendo del vértice del ángulo suroeste del predio, dirigiéndose hacia el norte, con ligera inclinación al oriente, mide 136.03 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 88.05 metros; de aquí al sur, con ligera inclinación al oriente, mide 89.95 metros; de aquí al poniente, en forma curva cóncava por el interior del predio, mide 69.26 metros; y de aquí al poniente, con ligera inclinación al norte, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro, mide 77.89 metros; y linda: al norte, con vialidad; al sur y al oriente, con el tablaje 11367; y al poniente, con el tablaje catastral 8690.

XVII. Tablaje rústico número catastral 8690, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de un 1 285,403.074 m<sup>2</sup>, de figura irregular, que se describe de la forma siguiente: partiendo del vértice del ángulo sureste del predio, y dirigiéndose hacia el poniente, con inclinación al norte, mide 368.60 metros; de aquí siempre al poniente, con menor inclinación al norte, mide 774.97



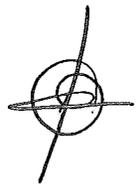


GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

metros; de aquí al sur, con ligera inclinación al poniente, mide 260.10 metros; de aquí al poniente, con ligera inclinación al norte, mide 427 metros; de aquí al norte, con ligera inclinación al este, mide 639.34 metros; de aquí al este, con ligera inclinación al sur, mide 130.97 metros; de aquí al norte, con ligera inclinación al este, mide 270.37 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 1,177.55 metros; de aquí al oriente, con inclinación al sur, mide 577.36 metros; de aquí al sur, con inclinación al poniente, mide 226.16 metros; de aquí al poniente, con ligera inclinación al norte, mide 582.61 metros; de aquí siempre al poniente, en línea curva hacía el norte, mide 23.39 metros; de aquí siempre al poniente, descendiendo hacía el sur, mide 19.71 metros; y a continuación, con menor inclinación al sur, mide 23.39 metros; de aquí al poniente, con ligera inclinación al norte, mide 171.20 metros; de aquí al sur, con ligera inclinación al poniente, mide 72.65 metros; de aquí hacía el oriente, comenzando con línea curva hacía el norte, y descendiendo al oriente, mide 69.55 metros; de aquí, con rumbo al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 309.60 metros; a continuación en línea curva descendente hacía el oriente, mide 23.39 metros; en la parte central de la línea curva cóncava por el norte, mide 21.12 metros; continuando el desarrollo de la curva, ascendiendo hacia el oriente, con ligera inclinación al norte, mide 23.39 metros; de aquí al oriente en línea recta, mide 28.24 metros; de aquí al oriente, comenzando en línea curva con inclinación al sur, mide 66.91 metros; continuando en línea curva, con dirección al sur e inclinación al oriente, mide 54.62 metros; de aquí al sur, con inclinación al poniente, mide 175.77 metros; de aquí al poniente, con inclinación al norte, mide 94.56 metros; y de aquí al sur, con inclinación al poniente, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro, mide 145.92 metros; y linda: al norte, con el tablaje catastral 6292; al sur, con el ejido San Ignacio; al poniente, con el tablaje catastral 6289; y al oriente, con los tablajes catastrales 8667, 10994 y 8694.

*[Handwritten mark]*



*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

XVIII. Tablaje catastral número 8688, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 22,014.52 m<sup>2</sup>, de figura irregular, cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noreste, con dirección hacia el oeste, con ligera inclinación al norte, mide 914.31 metros; de este punto hacia el sur, mide 24 metros; de este de este punto hacia el este, con ligera inclinación al sur, mide 887.80 metros; y de este punto hacia el norte, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe, mide 24.62 metros; y linda: al norte, con el tablaje catastral 8676; al sur, con el tablaje 8689; al oriente, con carretera Mérida-Progreso; y al poniente, con el tablaje catastral 8690.

**SEXTO.-** Como se ha mencionado anteriormente, el 15 de febrero del año en curso, se turnó en sesión plenaria la referida iniciativa con proyecto de Decreto a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio, análisis y dictamen respectivo; posteriormente, en sesión de trabajo de fecha 16 de febrero, fue distribuida la iniciativa en comento a los diputados integrantes de ésta Comisión Permanente.

**SÉPTIMO.-** La multicitada iniciativa fue fundamentada en ejercicio de las facultades que le confieren al Gobernador del Estado de iniciar leyes o decretos, en el artículo 35 fracción II de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Con base en los antecedentes antes mencionados, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente realizamos las siguientes,



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** La iniciativa en estudio, encuentra sustento normativo en lo dispuesto en el artículo 35 fracción II de la Constitución Política; toda vez que dicha disposición faculta al Gobernador del Estado para iniciar leyes y decretos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso d) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, tiene facultad para conocer de los temas relacionados con la legislación patrimonial del Estado, en lo referente a solicitudes que afecten de alguna forma este patrimonio.

**SEGUNDA.-** Con la iniciativa, el Poder Ejecutivo del Estado solicita la autorización de este Congreso para donar a título gratuito a favor del Gobierno Federal, diversos bienes inmuebles, para la instalación, funcionamiento y el desarrollo de una Zona económica especial en el Estado.

En este tenor, es importante destacar que el Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la fracción V del artículo 32 de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, tiene la facultad de la transmisión de la propiedad por vía de donación en favor de la Federación, del Estado o de los municipios, siempre que dichos bienes se destinen a la prestación de servicios públicos, cuando el donante sea el Estado, se requerirá autorización del Congreso del Estado.

De acuerdo a lo anterior, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, nos abocamos al análisis de la viabilidad de dicha solicitud, para tal efecto, es preciso definir el acto jurídico de donación como "un contrato por el cual



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

una persona, llamada donante, transmite gratuitamente una parte o la totalidad de sus bienes presentes, a otra llamada donatario<sup>1</sup>".

En este sentido, es importante destacar que de la definición antes referida, se desprende que toda donación será esencialmente gratuita, puesto que el donante no recibe contraprestación alguna de parte del donatario<sup>2</sup>; sin embargo, es preciso señalar que en razón de la modalidad que se establezca, la donación podrá ser pura, condicional, onerosa o remuneratoria<sup>3</sup>, en el caso que nos ocupa de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, este acto deberá entenderse como una donación condicionada, ya que en caso de que se desvirtúe la naturaleza para el que fue destinado el bien inmueble se procederá a la reversión de los bienes a favor del Poder Ejecutivo del Estado o en caso de no iniciarse la utilización de éstos en un plazo de 2 años.

**TERCERA.-** La donación de estos bienes inmuebles a favor del gobierno federal, tiene como finalidad, dar seguimiento y cumplimiento a la implementación de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, aprobada y publicada en fecha 1 de junio de 2016, en el Diario Oficial de la Federación con el objeto principal de abatir el rezago social, a través de acciones de inversión, de productividad que generen competitividad, así como fuentes de empleo, detonando el Desarrollo Social y Económico en regiones rezagadas del Sur-Sureste del país, generando condiciones de igualdad y progreso.

<sup>1</sup> Rojina Villegas, Rafael. Derecho Civil Mexicano. Contratos, v. I, ed. Porrúa. México 1985.

<sup>2</sup> Código Civil del Estado de Yucatán, Última Reforma publica en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 12 de junio de 2015, Artículo 1479.- Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, con las restricciones que se establecen en este título.

<sup>3</sup> Código Civil del Estado de Yucatán, Última Reforma publica en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 12 de junio de 2015, Artículo 1480.- Es pura la donación que se otorga en términos absolutos, y condicional la que depende de algún acontecimiento incierto. Es onerosa la donación que se hace imponiendo algunos gravámenes, y remuneratoria la que se hace en atención a servicios recibidos por el donante y que no importan una deuda.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

La Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, estableció los requisitos y condiciones por medio de las cuales las entidades federativas deberán sujetarse para el establecimiento de las zonas económicas exclusivas entre las que destaca el procedimiento mediante el cual se establecerán las zonas económicas especiales en la entidades federativas con el objeto de impulsar, a través de la inversión productiva, el crecimiento económico sostenible, sustentable y equilibrado de las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, siempre y cuando reúnan los requisitos previstos.

Entre los requisitos antes mencionados, se establece que las zonas económicas especiales deberán ubicarse en las entidades federativas que, a la fecha de la emisión del dictamen, se encuentren entre las diez entidades federativas con mayor incidencia de pobreza extrema, de acuerdo con la información oficial del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, resultando Yucatán ser una de las 10 entidades que integra el listado con mayor incidencia de pobreza extrema, de conformidad a lo establecido por citado Consejo.

Posteriormente, el Titular del Ejecutivo Federal, a través del decreto correspondiente, deberá emitir la declaratoria de la Zona. Esta declaratoria deberá contener: La delimitación geográfica precisa de la Zona en su modalidad unitaria, o bien, el polígono territorial donde podrán establecerse secciones, señalando las entidades federativas y los municipios en los que se ubicará la Zona. En su caso, deberá señalar los inmuebles del dominio público de la Federación que serán destinados para establecer la Zona, para los efectos previstos en el artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales; La delimitación geográfica del Área de Influencia, señalando las entidades federativas y los municipios en los que se



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

ubicará la misma; Los motivos que justifican la declaratoria; Las facilidades administrativas y los incentivos fiscales, aduaneros y económicos, entre otros, que se otorgarán exclusivamente en la Zona; El plazo dentro del cual deberá celebrarse el Convenio de Coordinación, y la fecha a partir de la cual iniciará operaciones la Zona.

Asimismo, es importante destacar que la Ley señala que previamente a la emisión del decreto a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá elaborar un Dictamen, el cual deberá contener la Carta de intención suscrita por los titulares de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios en donde se pretenda establecer la Zona, en la que manifiesten que otorgan su consentimiento para su establecimiento, que se obligan a suscribir el convenio de coordinación correspondiente en caso de que se emita la declaratoria de la zona, así como a participar en la elaboración del programa de desarrollo; y que señalen las facilidades y los incentivos que, en el ámbito de sus respectivas competencias, otorgarán para el establecimiento y desarrollo de la zona.

**CUARTA.-** Derivado de la aprobación de la Ley Federal antes mencionada, es importante señalar que en fecha 12 de diciembre de 2016, este Honorable Congreso del Estado aprobó la Ley de Coordinación de Zonas Económicas Especiales del Estado de Yucatán estableciendo las bases en las que se deberá ajustar el Gobierno estatal y los ayuntamientos para coordinarse con el Gobierno Federal en el establecimiento y desarrollo de las zonas a que se refiere la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

Por otra parte, es importante mencionar que el poder ejecutivo del Estado y el Titular del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, han realizado diversas acciones para el establecimiento y desarrollo de la Zona Económica Especial en la entidad, suscribiendo en fecha 14 de octubre de 2016, la carta de intención correspondiente, a efecto de llevar acabo las acciones, medidas, actos de naturaleza jurídica y demás operaciones necesarias para enajenar o facilitar la enajenación en favor del Gobierno Federal, los inmuebles necesarios para la implementación, establecimiento, desarrollo y operación de la Zona Económica Especial.

Con el establecimiento de la Zona Económica Especial en nuestra entidad, los gobiernos federal y estatal garantizarán a los yucatecos una mayor competitividad a nivel regional; la generación de economías de aglomeración; un mayor flujo de inversión productiva, nacional y extranjera; el fomento a la creación de empleos directos e indirectos; la promoción del desarrollo de la infraestructura; el aceleramiento del crecimiento de exportaciones; la diversificación en la producción; y la generación de un efecto de marca que beneficia a la localidad.

Ante tal circunstancia, se hace evidente la procedencia del presente proyecto de dictamen para autorizar la donación de diversos bienes inmuebles del patrimonio estatal a favor del Gobierno Federal para el establecimiento de una zona económica especial.

**QUINTA.-** En tal virtud, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, estimamos que la iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo del Estado con la que solicita la autorización para donar diversos bienes inmuebles, a favor del Gobierno Federal,



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

se encuentra debidamente sustentada, por lo tanto, consideramos que debe ser aprobada por los razonamientos antes expresados.

Con fundamento en los artículos 30 fracción V de la Constitución Política, 18 y 43 fracción IV inciso d) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

DECRETO:

**Por el que se autoriza la donación de diversos bienes inmuebles del patrimonio estatal a favor del Gobierno Federal para el establecimiento de una zona económica especial**

**Artículo único**

Se autoriza al Gobierno del Estado de Yucatán, para los efectos públicos correspondientes, la donación, a favor del Gobierno Federal, de los siguientes bienes inmuebles del patrimonio estatal:

I. Tablaje rústico número 8689, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 50,000 m<sup>2</sup>, de figura irregular, cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo sureste con dirección hacia el poniente, con ligera inclinación al noroeste, mide 351.75 metros; de este punto hacia el norte, con ligera inclinación al noreste, mide 149.40 metros; de este punto hacia el oriente, con ligera inclinación al sureste, mide 317.57 metros; de este punto hacia el sur, con ligera inclinación al sureste hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe, mide 153.26 metros; y tiene los linderos siguientes: al norte, con calle; al sur, con el tablaje número 8699; al oriente, con carretera Mérida-Progreso; y al poniente con el tablaje número 8695.

II. Tablaje rústico número 8695, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 50,000 m<sup>2</sup>, de figura irregular, cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo sureste con dirección hacia el noroeste, mide 133.38 metros; de este punto hacia el norte, con ligera inclinación al noreste, mide 369.54 metros; de este punto hacia el oriente, con ligera inclinación al sureste, mide 132.38 metros; de este punto hacia el sur, con ligera inclinación al suroeste hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe, mide 385.85 metros; tiene y los linderos siguientes: al norte, con calle; al sur, con el tablaje número 8667; al oriente, con los tablares número 8689, 8699 y 87,000; y al poniente, con el tablaje número 8696.

III. Tablaje rústico número 8696, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 50,000 m<sup>2</sup>, de figura irregular, cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo sureste con dirección hacia el poniente; con ligera inclinación al noroeste, mide 139.55 metros; de este punto hacia el norte, con ligera inclinación al noreste, mide 352.49 metros; de este punto



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

hacia el oriente, con ligera inclinación al sureste, mide 138.50 metros; de este punto hacia el sur, con ligera inclinación al suroeste, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe, mide 369.54 metros; y tiene los linderos siguientes: al norte, con calle; al sur, con el tablaje número 8667; al oriente con el tablaje número 8695; y al poniente, con el tablaje número 8697.

IV. Tablaje rústico número 8697, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 50,000 m<sup>2</sup>, de figura irregular cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo sureste con dirección hacia el poniente, con ligera inclinación al noroeste, mide 146.65 metros; de este punto hacia el norte, con ligera inclinación al noreste, mide 334.56 metros; de este punto hacia el oriente, con ligera inclinación al sureste, mide 145.55 metros; de este punto hacia el sur, con ligera inclinación al suroeste, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe, mide 352.49 metros; y tiene los linderos siguientes: al norte, con calle; al sur, con el tablaje número 8667; al oriente con el tablaje número 8696; y al poniente, con el tablaje número 8698.

V. Tablaje rústico número 8698, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 50,000 m<sup>2</sup>, de figura irregular cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo sureste con dirección hacia el poniente, con ligera inclinación al noroeste, mide 154.96 metros; de este punto hacia el norte, con ligera inclinación al noreste, mide 315.62 metros; de este punto hacia el oriente, con ligera inclinación al sureste, mide 153.80 metros; de este punto hacia el sur, con ligera inclinación al suroeste, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe, mide 334.56 metros; y tiene los linderos siguientes: al norte, con calle; al sur, con el tablaje número 8667; al oriente con el tablaje número 8697; y al poniente, con el tablaje número 8690.

VI. Tablaje rústico número 8700, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 50,000.04 m<sup>2</sup>, de figura irregular, cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo sureste con dirección hacia el poniente, con ligera inclinación al noroeste, mide 420.76 metros; de este punto hacia el norte, con ligera inclinación al noreste, mide 100.30 metros; de este punto hacia el oriente, con ligera inclinación al sureste, mide 382.89 metros; de este punto hacia el sureste, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe, mide 160.69 metros; y tiene los linderos siguientes: al norte, con tablaje número 8699; al sur, con el tablaje número 8667; al oriente, con la carretera Mérida-Progreso; y al poniente, con el tablaje número 8695.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

VII. Tablaje rústico número catastral 11366, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 1,707.074 m<sup>2</sup>, de figura irregular, que se describe en la forma siguiente: partiendo del vértice del ángulo sureste del predio y dirigiéndose hacia el poniente, con inclinación al norte, mide 314.95 metros; de este punto hacia el oriente con inclinación al sur, mide 315.65 metros; y de aquí al sur con ligera inclinación al poniente, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro mide 10.86 metros; y linda: al norte, con el tablaje catastral 8694; al sur, con vialidad; al oriente, con el tablaje catastral 8676; y al poniente, con el tablaje catastral 8690.

VIII. Tablaje rústico número catastral 11369, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 20,015.045 m<sup>2</sup>, de figura irregular, que se describe en la forma siguiente: partiendo del vértice del ángulo sureste del predio y dirigiéndose hacia el poniente, con inclinación al norte, mide 147.47 metros; de aquí al norte con inclinación al oriente, mide 136.12 metros; de este punto hacia el oriente con inclinación al sur, mide 145.72 metros; y de aquí al sur, con inclinación al poniente, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe, mide 136.96 metros; y linda: al norte, con el tablaje catastral 8699; al sur, con el tablaje catastral 8700; al oriente, con el tablaje catastral 8699; y al poniente, con el tablaje catastral 8695.

IX. Tablaje de tierras rústico número 11367, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 15,925.36 m<sup>2</sup>, de figura irregular, que se describe en la forma siguiente: partiendo del vértice del ángulo sureste del predio, y dirigiéndose al poniente, con ligera inclinación al norte, mide 457.54 metros; de aquí al norte, con ligera inclinación al oriente, mide 10.85 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 77.78 metros; de aquí al norte, en forma curva cóncava por el noroeste, mide 62.65 metros; de aquí siempre al norte, con inclinación al poniente, mide 89.55 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 42.17 metros; de aquí al sur, mide 1.85 metros; de aquí al sureste, mide 22.67 metros; de aquí siempre al sureste, con menor inclinación al oriente, mide 19.71 metros; de aquí al sur, en línea curva cóncava por el oriente, mide 23.39 metros; de aquí al sureste, en forma curva cóncava hacia el noreste, mide 112.71 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 125.48 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al norte, mide 20.74 metros; de aquí siempre al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 42.40 metros; de aquí siempre al oriente, con inclinación al norte, mide 10.10 metros; de aquí al sur, con inclinación al oriente, mide 34.89 metros; y linda: al norte, en una parte con la fracción 3, tablaje 11368, y en parte con el tablaje catastral 8676; al sur, con



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

vialidad; al oriente, con carretera Mérida-Progreso; y al poniente, con el tablaje catastral 8690.

X. Tablaje de tierras rústico número catastral 10994, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de terreno de 53,225.085 m<sup>2</sup>, de figura irregular, que se describe en la forma siguiente: partiendo del vértice del ángulo sureste del predio, y dirigiéndose al poniente, con inclinación al norte, mide 262.13 metros; de aquí al norte, con ligera inclinación al oriente, mide 175.77 metros; de aquí hacia el noroeste, en forma curva cóncava, por el noreste, mide 54.62 metros; de aquí al noroeste, en forma curva cóncava hacia el suroeste, mide 66.91 metros; de aquí al poniente, con ligera inclinación al norte, mide 28.24 metros; de aquí al suroeste mide 23.39 metros; de aquí al poniente, con ligera inclinación al norte, mide 21.12 metros; de aquí al norte, con inclinación al poniente, mide 23.39 metros; de aquí al poniente, con ligera inclinación al norte mide, 309.61 metros, terminando la línea en curva cóncava hacia el sureste; de aquí al norte, con ligera inclinación al oriente, mide 72.64 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 171.20 metros; de aquí al oriente, con inclinación al norte, mide 23.39 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur mide, 19.71 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 23.39 metros; de aquí al oriente, con mayor inclinación al sur, mide 582.61 metros; de aquí al sur, con ligera inclinación al poniente, mide 19.12 metros; de aquí al poniente, con ligera inclinación al sur, mide 32.19 metros; de aquí al sur, con ligera inclinación al poniente, mide 20.82 metros; de aquí al poniente, con ligera inclinación norte, mide 125.30 metros; de aquí al poniente, descendiendo hacia el sur en forma curva cóncava por el sureste, mide 83.20 metros; de aquí al poniente, en forma curva cóncava por el noroeste, mide 51.31 metros; de aquí al sur, con ligera inclinación al poniente, mide 163.30 metros; de aquí al poniente, con inclinación al sur, mide 243.02 metros; y de aquí al sur, con ligera inclinación al poniente, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro, mide 13.62 metros; y linda: al norte, con el tablaje catastral 8690; al sur, con el tablaje catastral 8667; al oriente, con el tablaje catastral 8694; y al poniente, con el tablaje 8690.

XI. Tablaje de tierras rústico número 10995, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con superficie de 60,276.53 m<sup>2</sup>, de figura irregular, que se describe en la forma siguiente: partiendo del vértice del ángulo sureste del predio, y dirigiéndose hacia el poniente, con inclinación al norte, mide 242.91 metros; de aquí al norte, con ligera inclinación al oriente, mide 165.01 metros; de aquí al norte, con inclinación al oriente, en forma curva cóncava, por el noroeste, mide 42.85 metros; de aquí al oriente, en forma curva cóncava, por el suroeste, mide



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

89.13 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 140.12 metros; y de aquí al sur, con ligera inclinación al poniente, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro, mide 281.19 metros; y linda: al norte, sur y poniente, con el tablaje 10994; y al oriente, con el tablaje 8689.

XII. Tablaje rústico número catastral 6292, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 1 302,427.076 m<sup>2</sup>, de figura irregular, que se describe en la forma siguiente: partiendo del vértice del ángulo sureste del predio, y dirigiéndose hacia el poniente, con ligera inclinación al norte, mide 152.72 metros; de aquí al sur, con ligera inclinación al poniente, mide 305.06 metros; de este punto hacia el poniente, con ligera inclinación al norte, mide 511.52 metros; de aquí al norte, con ligera inclinación al oriente, mide 306.85 metros; de aquí al poniente, con inclinación al norte, mide 177.50 metros; de este punto hacia el sur, con inclinación al poniente, mide 672.62 metros; de este punto hacia el poniente, con inclinación al norte, mide 1,153.47 metros; de aquí al norte, con ligera inclinación al oriente, mide 179.69 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 276.28 metros; de aquí al sur, con ligera inclinación al oriente, mide 48.24 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 1,492.17 metros; de aquí siempre al oriente, con menor inclinación al sur, mide 629.24 metros; de aquí siempre al oriente, y con ligeramente más inclinación al sur, mide 157.52 metros; y de aquí al suroeste, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro, mide 15.72 metros; y linda: al norte, con predio Flamboyanes; al sur, con el tablaje catastral 8690; al oriente, con el tablaje catastral 6296; y al poniente, con el ejido de Progreso.

XIII. Tablaje de tierras rústico número 8676, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con superficie de 35,691.036 m<sup>2</sup>, de figura irregular, que se describe en la forma siguiente: partiendo del ángulo sureste del predio, y dirigiéndose al poniente en forma curva cóncava hacia el norte, mide 10.07 metros; continuando la curva hacia el poniente, con ligera inclinación hacia el norte, mide 23.69 metros; de aquí al poniente, mide 39.01 metros; de aquí, en forma curva, continuando hacia el poniente, con inclinación al sur en forma cóncava por el sur, mide 20.81 metros; de aquí al poniente, con ligera inclinación al norte, mide 125.48 metros; de aquí hacia el noroeste, en forma curva cóncava por el noreste, mide 112.71 metros; de aquí al norte, con ligera inclinación al oriente, en forma curva cóncava por el oriente, mide 6.20 metros; de aquí siempre al norte, con ligera inclinación al poniente, en forma curva cóncava por el poniente, mide 22.46 metros; de aquí siempre al norte, con ligera inclinación al poniente, mide 9.71 metros; de aquí al noroeste, mide 22.67 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 29.75 metros; de aquí siempre al oriente, con menor



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

inclinación al sur, mide 128.25 metros; de aquí siempre al oriente, con mayor inclinación al sur, mide 115.46 metros; y de aquí al sur, con ligera inclinación al oriente, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro, mide 120.51 metros; y linda: al norte, con los tablajes catastrales 6295 y 8459; al oriente, con carretera Mérida-Progreso; y al sur y poniente, con el tablaje 11367.

XIV. Tablaje rústico número catastral 8694, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 60,246.013 m<sup>2</sup>, de figura irregular, que se describe en la forma siguiente: partiendo del vértice del ángulo, y dirigiéndose al poniente con ligera inclinación al norte, mide 315.45 metros; de aquí siempre al poniente, con mayor inclinación al norte, mide 142.29 metros; de aquí al norte, con inclinación al oriente, mide 123.58 metros; de aquí al oriente, con inclinación al sur, mide 460.38 metros; y de aquí al sur, con ligera inclinación al poniente, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro, mide 136.03 metros; y linda: al norte, con vialidad; al sur, con el tablaje 11366; al oriente, con el tablaje 8676; y al poniente, con el tablaje 8690.

XV. Tablaje de tierras rústico número catastral 8699, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con superficie de 30,182.060 m<sup>2</sup>, de figura irregular, que se describe en la forma siguiente: partiendo del vértice del ángulo sureste, y dirigiéndose hacia el poniente, con ligera inclinación al norte, mide 235.42 metros; de aquí al norte, con ligera inclinación al oriente, mide 136.96 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 206.03 metros; y de aquí al sur, con ligera inclinación al oriente, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro, mide 139.63 metros; y linda: al norte, con el tablaje catastral 8689; al sur, con el tablaje catastral 8700; al oriente, con la carretera Mérida-Progreso; y al poniente, con el tablaje 11369.

XVI. Tablaje de tierras rústico número catastral 11368, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 14,002 m<sup>2</sup>, de figura irregular, que se describe en la forma siguiente: partiendo del vértice del ángulo suroeste del predio, dirigiéndose hacia el norte, con ligera inclinación al oriente, mide 136.03 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 88.05 metros; de aquí al sur, con ligera inclinación al oriente, mide 89.95 metros; de aquí al poniente, en forma curva cóncava por el interior del predio, mide 69.26 metros; y de aquí al poniente, con ligera inclinación al norte, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro, mide 77.89 metros; y linda: al norte, con vialidad; al sur y al oriente, con el tablaje 11367; y al poniente, con el tablaje catastral 8690.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

XVII. Tablaje rústico número catastral 8690, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de un 1 285,403.074 m<sup>2</sup>, de figura irregular, que se describe de la forma siguiente: partiendo del vértice del ángulo sureste del predio, y dirigiéndose hacia el poniente, con inclinación al norte, mide 368.60 metros; de aquí siempre al poniente, con menor inclinación al norte, mide 774.97 metros; de aquí al sur, con ligera inclinación al poniente, mide 260.10 metros; de aquí al poniente, con ligera inclinación al norte, mide 427 metros; de aquí al norte, con ligera inclinación al este, mide 639.34 metros; de aquí al este, con ligera inclinación al sur, mide 130.97 metros; de aquí al norte, con ligera inclinación al este, mide 270.37 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 1,177.55 metros; de aquí al oriente, con inclinación al sur, mide 577.36 metros; de aquí al sur, con inclinación al poniente, mide 226.16 metros; de aquí al poniente, con ligera inclinación al norte, mide 582.61 metros; de aquí siempre al poniente, en línea curva hacia el norte, mide 23.39 metros; de aquí siempre al poniente, descendiendo hacia el sur, mide 19.71 metros; y a continuación, con menor inclinación al sur, mide 23.39 metros; de aquí al poniente, con ligera inclinación al norte, mide 171.20 metros; de aquí al sur, con ligera inclinación al poniente, mide 72.65 metros; de aquí hacia el oriente, comenzando con línea curva hacia el norte, y descendiendo al oriente, mide 69.55 metros; de aquí, con rumbo al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 309.60 metros; a continuación en línea curva descendente hacia el oriente, mide 23.39 metros; en la parte central de la línea curva cóncava por el norte, mide 21.12 metros; continuando el desarrollo de la curva, ascendiendo hacia el oriente, con ligera inclinación al norte, mide 23.39 metros; de aquí al oriente en línea recta, mide 28.24 metros; de aquí al oriente, comenzando en línea curva con inclinación al sur, mide 66.91 metros; continuando en línea curva, con dirección al sur e inclinación al oriente, mide 54.62 metros; de aquí al sur, con inclinación al poniente, mide 175.77 metros; de aquí al poniente, con inclinación al norte, mide 94.56 metros; y de aquí al sur, con inclinación al poniente, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro, mide 145.92 metros; y linda: al norte, con el tablaje catastral 6292; al sur, con el ejido San Ignacio; al poniente, con el tablaje catastral 6289; y al oriente, con los tablares catastrales 8667, 10994 y 8694.

XVIII. Tablaje catastral número 8688, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 22,014.52 m<sup>2</sup>, de figura irregular, cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noreste, con dirección hacia el oeste, con ligera inclinación al norte, mide 914.31 metros; de este punto hacia el sur, mide 24 metros; de este de este punto hacia el este, con ligera inclinación al sur, mide 887.80 metros; y de este punto hacia el norte, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe, mide 24.62 metros;

*[Handwritten marks]*

*[Handwritten signatures and marks]*



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

y linda: al norte, con el tablaje catastral 8676; al sur, con el tablaje 8689; al oriente, con carretera Mérida-Progreso; y al poniente, con el tablaje catastral 8690.

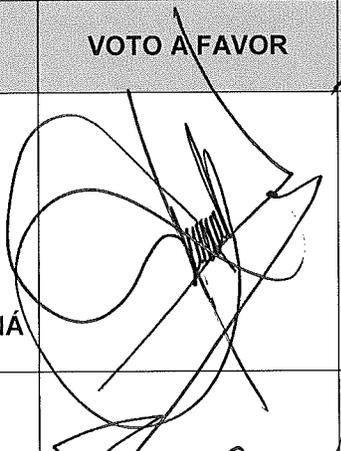
Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES ABOGADA ANTONIA JIMENEZ TRAVA DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

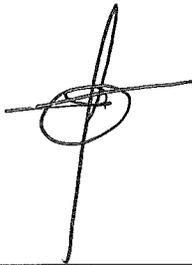
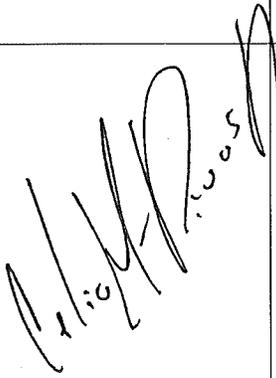
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO  
ESTATAL Y MUNICIPAL

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO		
VICEPRESIDENTE	 DIP. RAÚL PAZ ALONZO		



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SECRETARIO	 DIP. JOSUÉ DAVID CAMARGO GAMBOA		
SECRETARIO	 DIP. JESÚS ADRIÁN QUINTAL IC		
VOCAL	 DIP. MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ GÓNGORA		
VOCAL	 DIP. CÉLIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ		



Gobierno del Estado de Yucatán  
Poder Legislativo

LXI Legislatura del Estado  
Libre y Soberano  
de Yucatán

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI		

*Estas hojas de firmas pertenecen al dictamen de donación de diversos bienes inmuebles del patrimonio estatal a favor del gobierno federal para el establecimiento de una zona económica especial.*